

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 110014003006 – 2020-00717 - 00
DEMANDANTE: GRUPO CARRANZA ABRIL S.A.S.
DEMANDADO: BANCO FINANDINA S.A. - FINANDINA
ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Verbal.

Como quiera que se ha dado trámite a las excepciones propuestas por el apoderado de la sociedad demandada, de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes y apoderados, para que concurran el día 29 de **JULIO de 2021 a las 9:00 AM**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se adelantará a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **MICROSOFT TEAMS**, por lo que se les remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia.
- Correo electrónico de las partes y demás terceros intervinientes.

Con todo, se previene a las partes de las consecuencias de su inasistencia, en cuyo caso, se aplicará las sanción procesal y pecuniaria prevista en el numeral 4 del artículo 372.

Además, se indica a las partes que en la citada audiencia se practicarán sus interrogatorios.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes **PRUEBAS**:

A. SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE GRUPO CARRANZA ABRIL S.A.S.

1. DOCUMENTALES:

Téngase como tales las sujetas a la valoración legal del Despacho.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Citar al señor **ORLANDO FORERO GOMEZ** en calidad de representante legal de la sociedad **BANCO FINANDINA S.A., FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO** y/o quien haga sus veces, para que concurra por los medios virtuales indicados, el día y fecha indicados, con el fin de **absolver interrogatorio** que será realizado por el apoderado de la parte demandante.

3. DECLARACIÓN DE PARTE

Citar al señor **ALEJANDRO CARRANZA CEPEDA**, para que concurra por los medios virtuales indicados, el día y fecha señalados, con el fin de **efectuar declaración de parte** a través de interrogatorio que será realizado el apoderado de la parte demandante.

Citar a la señora **JULIETH MAYERLY ABRIL**, para que concurra por los medios virtuales indicados, el día y fecha señalados, con el fin de **efectuar declaración de parte** a través de interrogatorio que será realizado el apoderado de la parte demandante.

4. TESTIMONIALES:

Citar a la señora - **INGRID PAOLA ESPARZA SIACHICA**, para que concurra por los medios virtuales indicados, el día y fecha señalados, con el fin de **rendir testimonio** respecto de los hechos de la demanda.

Citar a la señora **MARIA PAULA MATAMOROS**, para que concurra por los medios virtuales indicados, el día y fecha señalados, con el fin de **rendir testimonio** respecto de los hechos de la demanda.

Citar a la señora **CLAUDIA MILENA RIVERA**, para que concurra por los medios virtuales indicados, el día y fecha señalados, con el fin de **rendir testimonio** respecto de los hechos de la demanda.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 Código General del Proceso, que señala, “El juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.”

**B. SOLICITADOS POR LA SOCIEDAD DEMANDADA BANCO FINANDINA S.A. -
FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO**

1. DOCUMENTALES:

Téngase como tales las sujetas a la valoración legal del Despacho.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Citar al representante legal de la sociedad **GRUPO CARRANZA ABRIL S.A.S.** y/o quien haga sus veces, para que concurra por los medios virtuales indicados, el día **y fecha indicados**, con el fin de **absolver interrogatorio** que será realizado por la parte demandada.

3. TESTIMONIALES:

Citar al señor **OSCAR FERNANDO ROJAS BAÑOS** en calidad de **GERENTE DE MOVILIDAD** de la **ASEGURADORA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.**, para que concurra por los medios virtuales indicados, el día y fecha señalados, con el fin de **rendir testimonio** respecto de los hechos de la demanda, puntualmente lo referente al siniestro 9190000247580, por la pérdida total del vehículo de Placas JEV310, en cuanto a los detalles para la determinación del valor girado a BANCO FINANDINA S.A.

Citar al señor **CARLOS ALBERTO ARIAS MUÑOZ** en calidad de **DIRECTOR DE INDEMNIZACIONES MOVILIDAD** de la **ASEGURADORA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.**, para que concurra por los medios virtuales indicados, el día y fecha señalados, con el fin de **rendir testimonio** respecto de los hechos de la demanda, puntualmente lo referente al siniestro 9190000247580, por la pérdida total del vehículo de Placas JEV310, en cuanto a los detalles para la determinación del valor girado a BANCO FINANDINA S.A.

Citar a la señora **YEIMY VIVIANA VARGAS**, para que concurra por los medios virtuales indicados, el día y fecha señalados, con el fin de **rendir testimonio** respecto de los hechos de la demanda, puntualmente lo referente al trámite adelantado de gestión de cobranza por la mora de la obligación contenida en el contrato de leasing suscrito el día 25 de enero de 2017, numerado 2150021612, adelantada por la empresa de cobranza INCOMERCIO SAS

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 Código General del Proceso, que señala, “**El juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.**”

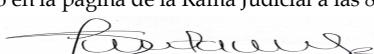
Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se insta a las partes y a terceros partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación MICROSOFT TEAMS principalmente, así como también las plataformas de ZOOM y MEET en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna cualquier situación que impida la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 57 del 15 de julio de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario